



## CONTRATO DE CESIÓN DE PONI PARA EL EQUIPO DE EXHIBICIONES DE ACPRA

### REUNIDOS

De una parte D. Felipe Capellín Corrada, con DNI 10786793T, como presidente de la Asociación de Criadores de Ponis de Raza Asturcón ACPRA, con NIF G33103045 y

D otra parte D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como socio de ACPRA y criador/ propietario del poni de nombre \_\_\_\_\_ con nº microchip inscrito en el Libro Genealógico con nº registro \_\_\_\_\_

### CONVIENEN

Que el socio cede a ACPRA al mencionado animal para que forme parte del equipo de exhibiciones de la Asociación, de forma que el animal será trabajado en aquella disciplina ecuestre para la que demuestre mejores aptitudes.

Dicha cesión debe ajustarse a las siguientes

### CONDICIONES

PRIMERA.- Solo se aceptarán machos castrados y hembras con una edad mínima de 4 años.

SEGUNDA.- Los ponis deben tener un nivel de doma que les permita ser montados por niños sin ninguna dificultad. Si los ponis no estuviesen suficientemente domados o su carácter no permitiera su manejo por niños el presente acuerdo quedaría rescindido y el propietario deberá retirar al poni en un plazo de 5 días.

TERCERA.- El propietario del poni debe ponerle un **precio**, en este caso \_\_\_\_\_ €, por el cual será ofertado a los posibles compradores. Cualquier persona interesada en la adquisición del poni será puesta en contacto con el propietario quién negociará la operación directamente. Este precio podrá ser modificado por el propietario siempre y cuándo el poni no se encuentre en fase de negociación, de forma que los posibles compradores deben conocer exactamente lo que cuesta cada poni del equipo.

CUARTA.- Los compradores conseguidos a través de la Asociación deberán tener prioridad sobre ningún otro, adjudicándoles el poni si ofrecen el precio que figura en el presente contrato. Si el poni es vendido sin intermediación de la Asociación, esta deberá ser informada inmediatamente.



QUINTA.- Aquellos socios que retiren a su poni del equipo por causa distinta de su venta o lesión, perderán el derecho de ceder nuevos animales **hasta que la Asociación lo considere oportuno/ por un periodo de \_\_\_\_\_ años.**

SEXTA.- Correrán a cargo de la Asociación los gastos de estabulación, alimentación, mantenimiento veterinario básico y herrajes.  
Correrán a cargo del propietario todos aquellos gastos que se salgan de lo anterior como alimentación especial, gastos veterinarios en caso de enfermedades graves o pruebas diagnósticas accesorias, herrajes especiales, dentista o todo lo que el poni pudiera necesitar a mayores.

SEPTIMA.- La Asociación no será responsable de las lesiones que pudiera sufrir el poni durante su permanencia en el equipo de exhibición, en el desempeño de su entrenamiento, actuaciones, carga y descarga y transporte, y no cabe ningún tipo de reclamación por parte del propietario.

OCTAVA.- ACPRA podrá utilizar este poni en actividades hípcas y exhibiciones que si generaran ingresos serían en beneficio de la Asociación.

Oviedo, a        de                    de